Instituto Nacional de Salud

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO INS-CDE-232-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y LA EMPRESA INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S.

Entre los suscritos **INGRIT LINETH VASQUEZ CELY**, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.616 de Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General, según Resolución No. 1001 del 19 de Agosto de 2025, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril de 2022, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS**, Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por el Decreto 470 de 1968 y reestructurado mediante los Decretos 2774 y 2775 de 2012, identificado con N.I.T. 899.999.403-4, quien para efectos del presente documento se denomina **EL INSTITUTO** por una parte y de la otra I**NTRAGE INTERNACIONAL S.A.S** identificado con NIT 900.666.955-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Suministro INS-CDE-232-2024 derivado del proceso de contratación directa INS-CD-001-2024, en los términos descritos a continuación:

OBJETO:	*Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.*
ALCANCE DEL OBJETO:	***GRUPO No**. 1. DIETAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO: Suministrar dietas de fórmula abierta de la marca Zeigler y de la marca Bio-Serv para los animales alojados en el Instituto Nacional de Salud – INS.* ***GRUPO No. 2. ENCAMADO PARA ANIMALES DE LABORATORIO**: Suministrar encamado certificado de la marca Nepco para el uso exclusivo de todos los animales de experimentación alojados por la Dirección de Producción del Instituto Nacional de Salud-INS.* ***GRUPOS No. 3. PRUEBAS SEROLÓGICAS Y OTRAS PRUEBAS PARA ANIMALES DE LABORATORIO**: Suministrar estuches para serología y otras pruebas para ratas, ratones, cobayos y hámsteres de la marca VRL para la ejecución del monitoreo sanitario en animales libres de patógenos específicos del Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS.* ***GRUPO No. 4. ELEMENTOS CONSUMIBLES CON SUS ACCESORIOS PARA ANIMALES DE LABORATORIO**: Suministrar elementos consumibles y accesorios compatibles de la marca Allentown con el equipamiento especializado existente requerido para el alojamiento, cuidado y uso de animales de Laboratorio en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud - INS.*
VALOR INICIAL	**TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($394.744.210),** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	11 de diciembre del 2024.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	10 de julio de 2024
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	12 de julio de 2024
FECHA DE INICIO	12 de julio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	11 de diciembre del 2024

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Adición No. 1 al valor inicial del contrato por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($29.790.936)**, debidamente publicada en SECOP II el 4 de diciembre de 2024.

VALOR FINAL (Incluidas las adiciones)	**CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($424.535.146)**
PLAZO FINAL (Incluidas prórrogas)	11 de diciembre del 2024
INGRESO BIENES AL ALMACEN	**SI APLICA X** **NO APLICA ____**

PAGOS Y/O DESEMBOLSOS

De conformidad con la relación de pagos del SIIF del contrato, se efectuaron los siguientes pagos:

No. de Orden de pago	Fecha de Pago (Se toma la de egreso)	Valor Bruto
43251925	2025-02-25	$ 81.394.110,00
43254125	2025-02-25	$ 343.141.036,00
TOTAL PAGOS		**$ 424.535.146,00**

BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

Valor inicial contratado	$394.744.210
Valor adiciones	$29.790.936
VALOR TOTAL (INCLUIDAS LAS ADICIONES)	$424.535.146
Valor total ejecutado	$424.535.146
Valor pagado o desembolsado al contratista.	$424.535.146
Saldo a favor del contratista	$0
VALOR A LIBERAR 2024	$0
VALOR LIBERADO (Cuando aplique)	$0
Se adjunta la Relación de pagos expedida por Gestión Financiera con fecha de 2025-06-04	

OBSERVACIONES

N/A

CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO Y DECLARACIÓN DE LAS PARTES

1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** Mediante Certificación Final de Cumplimiento Contractual, suscrita por el supervisor del INS, se certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en el Contrato de Suministro INS-CDE-232-2024 derivado del proceso de contratación directa INS-CD-001-2024.

2. **VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Para efectos de la presente liquidación, la supervisión del Contrato de Suministro INS-CDE-232-2024 derivado del proceso de contratación directa INS-CD-001-2024, deja constancia expresa que, durante su ejecución verificó el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes para los sistemas de salud y pensiones conforme a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

3. **PROCESOS SANCIONATORIOS. EL INSTITUTO** deja constancia que durante la ejecución del Contrato de Suministro INS-CDE-232-2024 derivado del proceso de contratación directa INS-CD-001-2024, no se impuso ninguna sanción al contratista.

4. ECUACIÓN CONTRACTUAL: Las partes declaran que ecuación contractual surgida al momento de contratar se mantuvo durante toda la ejecución del contrato, por lo que no existieron reclamaciones de ninguna naturaleza.

5.PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Las partes se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO por todo concepto derivado del contrato objeto de liquidación, excepto en los aspectos relacionados con los amparos constituidos en la Garantía Única, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, declaran de manera consciente y libre de todo apremio, que renuncian a toda acción o reclamo judicial o extrajudicial que tenga origen en el contrato que aquí se liquida, o en situaciones conexas o derivadas del mismo.

6. PERFECCIONAMIENTO. Teniendo en cuenta las disposiciones legales arriba señaladas la presente Acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes y su publicación a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA DE NO SINIESTRALIDAD

En atención al Contrato Contrato de Suministro **INS-CDE-232-2024** derivado del proceso de contratación directa INS-CD-001-2024, suscrito entre EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD y la empresa **INTRAGE INTERNACIONAL S.A.S**., cuyo objeto fue: "*Suministrar insumos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de cría, cuidado, alojamiento y mantenimiento para la ejecución de protocolos de investigación, diagnóstico y control a través de los animales de laboratorio alojados en el Bioterio de Barrera del Instituto Nacional de Salud – INS"*, y cuya ejecución tuvo lugar entre el 10 de julio de 2024 y el 11 de diciembre del 2024, la supervisión del contrato constata:

"Durante el desarrollo del contrato no se presentaron eventos que constituyeran siniestros que afectaran las pólizas de garantía exigidas, tales como las de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual, entre otras. En consecuencia, a la fecha no se ha presentado ni se encuentra en trámite reclamación alguna ante la compañía aseguradora derivada de la ejecución del contrato referido.

En el marco del proceso de liquidación, la supervisión del contrato solicitó formalmente al contratista la ampliación de la póliza de cumplimiento, con el propósito de asegurar la cobertura durante dicha etapa. Sin embargo, el contratista manifestó su imposibilidad de atender esta solicitud, argumentando que, a pesar de haber realizado las gestiones correspondientes, no obtuvo respuesta por parte de la compañía aseguradora.

Los soportes del requerimiento realizado por la supervisión y de la respuesta del contratista han sido debidamente cargados en la plataforma SECOP II, así como en los aplicativos internos de la entidad.

Lo anterior se expone con el fin de continuar con el proceso de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente, evitando así la pérdida de competencia de la entidad para adelantar dicha actuación dentro del término legal.

Luego de la correspondiente revisión, se ha verificado que, a la fecha, no existen obligaciones pendientes, controversias, riesgos ni siniestros asociados al contrato. Por tanto, se considera viable avanzar con el proceso de liquidación sin la ampliación de la garantía de cumplimiento.

Es importante señalar que la vigencia de la garantía de cumplimiento no está sujeta a la discrecionalidad de la entidad contratante ni del contratista, ya que ambas partes no pueden acordar condiciones particulares sobre su duración. En este sentido, dicha garantía debe mantenerse vigente conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para efectos de la liquidación contractual.

No obstante, si la garantía no se encuentra vigente en el momento en que la entidad estatal proceda con la liquidación, esta podrá adelantarse, en tanto dicho proceso consiste en un ajuste de cuentas entre las partes, mediante un análisis económico, técnico y jurídico del cumplimiento de las obligaciones contractuales…"

No obstante, el informe final de supervisión firmado por el supervisor del contrato deja constancia de que el contrato se cumplió a satisfacción y se ejecutó con normalidad por lo cual se puede suscribir la presente acta de liquidación bilateral.

Proyectó: Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Angelica Mercedes Villamil Africano/ Contratista Secretaría General